ENLACES
Inalámbricos Digitales
S.A.S
Calle 10 N. 43A-40 Tel: 4440149 Cel: 310 416 1970
ingenieria@enlacesinalambricosdigitales.com.co
www.enlacesinalambricosdigitales.com.co

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024
Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Ref.: Proceso de Contratación – **FGN-NC-IPSE-0027-2024**

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN ANÁLOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

Por medio de la presente **ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.,** solicita amablemente aplicar las reglas de subsanabilidad enmarcada en la ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993 y el consejo de Estado el cual es importante ya que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, **no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer**, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta

Es decir, en el ANEXO No 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ítem 7, para los proponentes ALFA Y OMEGA, COMSEG, UNION TEMPORAL C.A.2024, CRC COMUNICACIONES, los cuales **NO ofertaron una fuente de voltaje programada y operativa en el sistema troncalizado, ya No se les debe permitir aportar otro tipo de fuente,** dado que esto correspondería a mejorar y adicionar características que inicialmente no contemplaron, en tanto no es posible ofertar o acomodarse a algo inexistente, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.

Los sustentos Jurídicos y legales están argumentados De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 5 señala los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación:

EnGenius ALCON inmarsat IRIDIUM Panasonic
Wilson Electronics, Inc. Vertex Standard KENWOOD Cambium Networks
RADWIN axell WIRELESS MOTOROLA ICOM

ENLACES
Inalámbricos Digitales
S.A.S
Calle 10 N. 43A-40 Tel: 4440149 Cel: 310 416 1970
ingenieria@enlacesinalambricosdigitales.com.co
www.enlacesinalambricosdigitales.com.co

1. *La Ley 80 de 1993, en su artículo 30, señala lo siguiente: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes* ***no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas****."negrilla fuera de texto.*

2. *Finalmente, el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero,* ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer****, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el* ***numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*** *(…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar,* ***pues lo que no se tiene no se puede corregir****."*

Por ultimo se solicita a la entidad revisar y ajustar el informe de evaluación jurídica, ya que se les está solicitando subsanar / **aportar el Anexo 17** a los proponentes ALFA Y OMEGA, STC COMUNICACIONES, COMSEG, UNION TEMPORAL C.A., CRC COMUNICACIONES, pero en el resultado de la verificación se califica como cumple, lo cual no es correcto hasta que no se evidencia que aporto certificado en la propuesta inicialmente enviada, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.

EnGenius ALCON inmarsat IRIDIUM Panasonic
Wilson Electronics, Inc. Vertex Standard KENWOOD Cambium Networks
RADWIN axell WIRELESS MOTOROLA ICOM

ENLACES
Inalámbricos Digitales
S.A.S
Calle 10 N. 43A-40 Tel: 4440149 Cel: 310 416 1970
ingenieria@enlacesinalambricosdigitales.com.co
www.enlacesinalambricosdigitales.com.co

Cordialmente,



ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR
REPRESENTANTE LEGAL.
C.C. 91.236.049
ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S
NIT: 900.408.815-3
E-mail: gerencia@enlacesinalmbricosddigitales.com.co
DIRECCIÓN: CALLE 10 43 A 40 Medellín, Antioquia.
TEL: (4) 444-01-49 - CELULAR: **3142429566**

EnGenius ALCON inmarsat IRIDIUM Panasonic
Wilson Electronics, Inc. Vertex Standard KENWOOD Cambium Networks
RADWIN axell WIRELESS MOTOROLA ICOM